PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 8535209 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL SANTANDER
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8535209
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/11/2025
OBJETO	Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander Lote 3 y 4
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
CC o NIT	900.342.297-2
LUGAR DE EJECUCIÓN	Calle 16 No. 27-37 Torre Administrativa, Despacho Dirección Regional Santander
FECHA DE INICIO	13/11/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	19 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 284.105.000
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 284.105.000
FORMA DE PAGO	Pago único por lotes, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción del SENA , con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 7/11/2025 al 21/11/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	2201325000331		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	11/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	12/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	10/11/2025	31/05/2026	$28.410.500
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10/11/2025	31/05/2026	$28.410.500
Calidad del servicio	10/11/2025	31/05/2026	$28.410.500

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Entregar todos los elementos totalmente nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
2. Asegurar que los bienes entregados posean su marquilla respectiva, con marca y talla.	el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
3. Garantizar que todas las prendas suministradas sean 100% originales de la marca que se ofrece.		N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
4. Garantizar que todas las costuras en las prendas suministradas estén exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar con la tensión adecuada de hilos, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o que la prenda pierda su forma y calidad inicial de diseño durante su uso.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista

5. Garantizar que todas las prendas suministradas se encuentren exentas de remarquillado, plagio o enmendadura.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
6. Suministrar las fichas técnicas del cuidado de las prendas o elementos.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
7. Garantizar la buena calidad de los elementos.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
8. Tener disposición inmediata para la entrega total de los bienes, una vez se perfecciones el contrato y se dé inicio de ejecución, contando con la variedad de las prendas.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista

9. Realizar el cambio de las prendas o elementos defectuosos, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la reclamación que efectúe la Entidad.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
10. Cumplir con el término de garantía de calidad ofrecida para los bienes.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
11. Garantizar que los precios unitarios de los elementos sean los indicados dentro de la propuesta.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
12. Entregar al SENA los elementos de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y el contrato, dicha entrega se realizará en el lugar que la entidad requiera a través el supervisor del contrato	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista

13. El contratista deberá contar con una persona profesional que realice ajustes o arreglos tales como dobladillos, cinturas y mangas para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
14. Mantener un trato igualitario con todos sus clientes, teniendo los funcionarios del Sena las mismas condiciones del mercado que los clientes externos del proveedor	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
15. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, que sean exigidos por el supervisor	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista
16. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.	Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.	N/A dado que no se ha realizado la entrega por parte del contratista

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica, Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo; en consecuencia, la obligación se cumple en un único momento mediante la entrega y recepción del bien adquirido

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
25/11/2025	**N/A**	**N/A**	**N/A**	284.105.000	**N/A**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

No aplica. Dado que el presente contrato corresponde a una compraventa, su ejecución es de carácter instantáneo y no de tracto sucesivo, por tanto, no se le exige al contratista la relación de pagos de seguridad social.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De acuerdo con el Concepto Sena 30636 de 2017 donde hace referencia a la adición de contratos estatales, indica lo siguiente:

A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

Aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). Particularmente, en lo relacionado con la adición de contratos, esta es una

modificación que implica aumento en los recursos del negocio jurídico. Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo […] Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.

[…] Así, es posible establecer que la adición funge como un instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución cuando sea necesario incluir elementos no previstos dentro del pacto inicial. Debe resaltarse que estos elementos no previstos no pueden alterar el objeto del contrato, por cuanto, vale diferenciar la adición del contrato con la figura de contrato adicional, en la que en el primero se agrega algo nuevo sin que exista una variación del objeto contractual y en el segundo se varía el objeto contractual o se pactan obligaciones sin relación alguna con el mismo.

Vale rescatar que no debe confundirse los conceptos de contrato adicional y adición de contratos, por cuanto el primero, será un nuevo contrato, mientras el segundo es la modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y atender las necesidades identificadas durante la ejecución, se hace necesaria la adición del contrato No. CO1.PCCNTR.8535209 de 2025, cuyo objeto es “Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander Lote 3 y 4”, incorporando las siguientes cantidades adicionales de prendas:

FUNCIONARIOS	BLUE JEANS FEMENINO 11510161	BLUE JEANS CABALLERO 11510161	PANTALON CABALLERO 11510230	BLUSA DAMA CALLE 11510025	CAMISA CABALLERO 11510042	SASTRE (VESTIDO) DAMA 11510220	FALDA O PANTALON 11510228
INSTRUCTORES	8	13	2	10	12	0	3
ADMINISTRATIVOS			3	2	3	15	
TOTAL	**8**	**13**	**5**	**12**	**15**	**15**	**3**
VALOR UNITARIO	$ 140.000,00	$ 129.000,00	$ 158.000,00	$ 109.000,00	$ 136.000,00	$ 253.000,00	$ 112.000,00
VALOR PRENDAS	$ 1.120.000,00	$ 1.677.000,00	$ 790.000,00	$ 1.308.000,00	$ 2.040.000,00	$ 3.795.000,00	$ 336.000,00
VALOR TOTAL	**$**						**11.066.000,00**

Que, de acuerdo con la Resolución No. 1.03457 del 31 de diciembre de 2024, “Por la cual se adopta el acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la entidad: SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA, COSSENA, SEASENA, SINDETRASENA, SINFUSENA y SENAUSCTRAB”, se estableció que: “PUNTO 10.1.: El SENA, dará cumplimiento a lo acordado en el punto 10.2 del acta de acuerdo del 3 de diciembre del 2021,sobre la ropa de trabajo de los instructores y para ello culminará el proceso de ajuste y actualización de las fichas técnicas de las resoluciones 1182 del 2006 y 1649 del 2019 correspondiente a las nueve (9) redes del conocimiento priorizadas, y expedirá a más tardar en mayo de 2025 la correspondiente resolución. Con este resultado asignará los recursos necesarios durante el año 2025 en adelante para garantizar la entrega de la ropa de trabajo a los nuevos instructores que acceden a este derecho.

Que el SENA, dando alcance a lo establecido en los puntos 10.1 y 10.2 del Acuerdo Colectivo, expidió la Resolución No. 1-02598 de 2025, “Por la cual se adiciona el Manual de Ropa de Trabajo del SENA con nueve (9) redes del conocimiento para el nivel ocupacional Instructor”.

Que la modificación de las nueve redes genero nuevas cantidades de prendas para entregar a los funcionarios de esas redes.

Que actualmente, la Regional Santander cuenta con una planta de personal conformada por quinientos ochenta y nueve (589) funcionarios, distribuidos entre el Despacho Regional y los ocho (8) centros de formación adscritos. Dicha planta está sujeta a un constante movimiento de personal derivado de procesos de ingreso, traslado, reubicación, permutas, encargos, así como de nombramientos en período de prueba y en provisionalidad. Esta dinámica institucional demanda el mantenimiento y fortalecimiento permanente de estrategias de bienestar laboral y adaptación organizacional que contribuyan al equilibrio entre las condiciones laborales y el desarrollo personal de los servidores públicos.

Finalmente, tras la verificación de los registros de ingreso a la Regional Santander, se evidenció un incremento desde abril de 2025 en la planta de personal con aproximadamente 40 nuevos funcionarios entre nombramientos en periodo de prueba, nombramientos provisionales, reubicaciones y encargos provenientes de otras regionales.

En este sentido, el número de funcionarios proyectados pasó de 398 a 421 funcionarios actualmente vinculados en nómina, lo que demanda una ampliación de los recursos destinados para garantizar la

entrega de todos los derechos adquiridos por los funcionarios y cumplir con el objetivo institucional de la entrega de la ropa de trabajo de instructores y administrativos de la regional.

Por lo anterior, se considera necesario adicionar el presupuesto asignado al proceso de Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander y generar un bienestar en todos los funcionarios que tienen derecho a los elementos de acuerdo con el manual de ropa de trabajo.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la ejecución oportuna y el cumplimiento de los acuerdos pactados por el SENA y los sindicatos, se hace necesario realizar una adición presupuestal por un valor de $ 11.066.000.oo Once millones sesenta y seis mil pesos m/cte, conforme a lo descrito en la tabla anterior.

La presente adición se enmarca en los lineamientos de la Dirección General del SENA, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes en materia de bienestar social laboral, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados al bienestar de los servidores de la Regional Santander.

Sustento Jurídico

La presente adición nos permitirá incluir las prendas que están ligados y conexas al objeto contractual y siendo indispensables para cumplir con la finalidad de la presente contratación de ropa de trabajo para funcionarios de la entidad; sin que se preceptúe una figura del principio de falta de planeación o se trate de elementos que puedan alterar el objeto del contrato.
…” ***.*** *En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha indicado que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”…*

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al Registro Presupuestal (RP) No. 188525, correspondiente al contrato CO1.PCCNTR.8535209 de 2025, la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.066.000).**Estos recursos serán destinados conforme a los lineamientos establecidos para los procesos de ropa de trabajo y en observancia de la normativa vigente aplicable, lo anterior respaldado bajo el CDP No. 6325.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR ACTUAL	SALDO POR COMPROMETER	VALOR A ADICIONAR
101000 DESPACHO	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	propios	10	CSF	592.464.836,00	24.404.210,60	11.066.000,00

y prórrogar el plazo de ejecución en (05) días con lo cual la fecha de finalización del contrato será hasta el viernes 5 de diciembre del 2025.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Para el presente informe se anexa:

- CDP 6325

Para constancia se firma en la Cuidad de Bucaramanga, el 25 de noviembre de 2025

ANDRES MAURICIO GARCIA BOLAÑOS Supervisor(a) del contrato	N/A Apoyo a la supervisión]
Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ Fecha: 2025.11.27 06:32:13 -05'00' **JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ** Director Regional (E)	

Revisó: Gianella Estefania Castro Carreño – abogado grupo contratación gc

Elaboró: Ernesto acevedo soto – Profesional G04